

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

Núm. Procedimiento: PSDC2025_02

Resolución por la que se aprueban las bases que regularán el proceso selectivo para la contratación indefinida de veinticuatro (24) policías portuarios, en condición de personal laboral fijo, con la adscripción siguiente: 10 al Puerto de Las Palmas (incluye Salinetas y Arinaga), 6 al Puerto del Rosario y 8 al de Arrecife.

A tenor de lo establecido en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias; en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, RESUELVO:

Aprobar las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan, ordenando su publicación.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

La Presidencia
Beatriz Calzada Ojeda

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



d006754a65321b0a69707e918900de1bz

PREÁMBULO.

Este proceso trata de identificar las candidaturas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen con las requeridas. Se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos⁽¹⁾ vinculados o dependientes de ella, así como el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de las autorizaciones de la oferta de empleo público comunicadas por Puertos del Estado para esta Autoridad Portuaria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir veinticuatro (24) puestos de personal laboral fijo, procedentes de las siguientes asignaciones:

- Registrada con fecha 28 de julio de 2023, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 (6 puestos).
- Registrada con fecha 11 de septiembre de 2024, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 656/2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024 (18 puestos).

Se desarrollarán de acuerdo con las siguientes **BASES**:

(1) Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



I.- OBJETO.

Es objeto de estas Bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las pruebas de evaluación del proceso de selección para la contratación laboral indefinida, que tendrá la consideración de relación fija, una vez superado el periodo de prueba.

II.- PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir veinticuatro (24) puestos de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio en la ocupación de Policía Portuaria, por el procedimiento de concurso-oposición, con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este documento.

Los seleccionados estarán sujetos a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la normativa presupuestaria.

El desempeño de los puestos quedará sometido a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

De acuerdo con la Orden de Presidencia 525/2005, de 7 de marzo, se indica que actualmente existe infrarrepresentación de mujeres en esta categoría profesional.

OCUPACIÓN	PUERTO DE PRESTACIÓN LABORAL	NÚMERO DE PUESTOS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
POLICÍA PORTUARIA	LAS PALMAS	10	GRUPO III, BANDA II, NIVEL I
	ARRECIFE	8	
	PUERTO DEL ROSARIO	6	
JORNADA		RETRIBUCIÓN	
Completa, con turnos (8 horas) rotativos de mañana, tarde y noche, durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos, según el cuadrante establecido.		La retribución, ajustándose siempre a la normativa presupuestaria vigente en cada momento, será la correspondiente a la clasificación profesional reseñada, de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE núm. 143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 26.801,44 brutos anuales, sin incluir indemnización por residencia, antigüedad, plus de desempeño y otros beneficios sociales.	
PERIODO DE PRUEBA		1 mes (excepto si ya han superado por contratación anterior dicho período).	

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la cobertura de estos puestos podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de los trabajadores que cuenten con la edad reglamentaria, y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertará el contrato indefinido en el momento en que dichos trabajadores accedan a la jubilación parcial.

En este caso, la fecha de inicio del contrato indefinido se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas.

Las funciones que realizarán serán las reflejadas en el Anexo I, con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

III.- PUBLICACIÓN.

La publicación de las presentes bases se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, mediante los siguientes medios:



0006754a65321b0a69707e918900de1bz



d006754a65321b0a69707e918900de1bz

- Web de la APLP (<https://www.palmasport.es>)
- Web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es>)
- Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es)

Así también, una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la web de la APLP.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos generales:

1.- Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española.
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
 - Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, establecida en el III Convenio de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

3.- Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimiento médico, con la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo VII.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, debiendo adjuntar la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado.

6.- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34

7.- Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Requisitos específicos:

Adicionalmente y en relación directa con las funciones del puesto, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Grado Medio o equivalentes; expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

A efectos de equivalencias con los títulos antedichos, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, en vigor y con los puntos necesarios para su utilización.

3.- Saber nadar.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la candidatura.

V.- SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las solicitudes y, en su caso, la subsanación y actos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica.

Los aspirantes están obligados a inscribirse electrónicamente en el proceso selectivo, por tanto, deberán presentar sus solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es/>, con su identificación electrónica.

La presentación de la solicitud se iniciará pulsando sobre "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal".

Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión .pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PSDC2025_02" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754653210a69707e9189000e1bz

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>.

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada. En dicho caso, se deberá remitir el comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: pp2025@palmasport.es.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que, cumpliéndolos, no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del candidato, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los mismos.

5.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

6.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.- A las solicitudes (Anexo II cumplimentado) deberán acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o pasaporte.
- b) Copia de la titulación académica requerida. Respecto al título académico, para acreditar la titulación, sólo se admitirá por el tribunal el título o el documento que acredite el abono de las tasas de expedición de este. Los certificados de notas o de expediente académico no acreditan poseer la titulación. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- c) Currículum Vitae, en el que consten cronológicamente los méritos que se alegan. Deberá elaborarse de manera que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.
- d) Declaración bajo juramento o promesa según el modelo del Anexo III.
- e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes, que deberá estructurarse de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases (según Anexo IV):

La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, deberán presentarse certificado de los servicios prestados en el que se especifiquen de forma expresa las funciones y periodos de trabajo.

Si esta certificación debiera ser expedida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en la instancia (Anexo II), siendo el propio Organismo quien actúe de oficio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754a65321b0a69707e9189000e1bz



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

- f) Certificado médico extendido en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, debiendo contener el siguiente texto: *"El/la aspirante reúne las condiciones físicas necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos descritos en las bases de la convocatoria para la provisión de plazas de policía portuario de la Autoridad Portuaria de Las Palmas"*.
- g) Copia del permiso de conducir vehículos de categoría B en vigor y justificante/certificado en el que consten los puntos necesarios para su utilización.

8.- Los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Toda la documentación se presentará en castellano, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España, deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada al castellano. En caso contrario no serán valorados.

Los documentos que figuran en las letras a) y b) serán consultados, por medios electrónicos, si bien pueden oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente excluidos.

3. Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal, haciéndolo a través de cualquiera de los registros o medios de notificación indicados en el apartado 1 de la base V.
4. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia, deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL.

1.- Estará conformado por una Presidencia, una Secretaría (con voz, pero sin voto) y tres Vocales.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie, estando formado por las siguientes personas:

Presidencia: D. Eduardo del Pino Jorge.

Suplente: Dña. Antonia Bordón Guerra.

Vocal: D. Ricardo Martín Suárez.

Suplente: Dña. Ana Vanesa Medina Rodríguez.

Vocal: D. José Fermín Ramírez Benítez.

Suplente: Dña. Coralía Ruth González Artilles.

Vocal: Dña. María de las Nieves Hernández Artilles.

Suplente: Dña. Naira Da Silva Saavedra.

Secretaría: Dña. Andrea González Aguilar.

Suplente: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros.

3.- Se levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- Tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), comunicándolo a la Presidencia.

6.- La presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.

Si se diera el caso, la presidencia acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la presidencia resolverá en el plazo de tres (3) días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8.- Los vocales podrán delegar o ser sustituidos conforme a las condiciones previstas en la LRJSP.

9.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34

actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, uno de los miembros del Tribunal, previamente comisionado, que podrá ser auxiliado por personal de la Autoridad Portuaria.

10.- El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria.

11.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto en la realización de los ejercicios, conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. - PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO.

El Tribunal evaluará las candidaturas mediante el sistema de concurso-oposición.

En este sistema, las pruebas físicas miden la condición física de los aspirantes; los exámenes teóricos y prácticos evalúan los conocimientos, las pruebas psicotécnicas y/o entrevista evalúan aptitudes intelectuales y personalidad y la fase de concurso valora los méritos (académicos y profesionales).

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal, realizando en primer lugar aquellas que tengan carácter eliminatorio y seguidamente, para los aspirantes que las hayan superado, se celebrarán las pruebas que no tienen carácter eliminatorio.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASES DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Pruebas físicas (eliminatoria)	enero/febrero 2026
Prueba teórica (eliminatoria)	enero/febrero 2026
Prueba práctica (eliminatoria)	febrero/marzo 2026
Pruebas de competencias genéricas	marzo/abril 2026
Valoración de méritos	abril 2026
Reconocimiento médico (eliminatorio)	abril 2026

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de dos (2) días hábiles ni más de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse a los aspirantes con al menos dos (2) días hábiles de antelación.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

En función del número de aspirantes, el Tribunal decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días.

A. Condiciones Generales.

1. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada

prueba, el Tribunal podrá autorizar el cambio de día o tanda, a los que lo soliciten por causas justificadas, a juicio del Tribunal, antes del inicio de esta.

2. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo apellido comience por la letra "U", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra citada, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "v", y así sucesivamente.

3. Las pruebas serán siempre en castellano.

4. Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

5. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en estas Bases.

6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos dos (2) días hábiles de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la web de esta Autoridad Portuaria.

7. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Autoridad Portuaria.

8. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

9. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

B. Desarrollo del Concurso-Oposición.

El proceso selectivo constará de unas pruebas físicas para medir la capacidad física requerida para el puesto, de evaluación de competencias técnicas para juzgar los conocimientos teóricos y prácticos, -totalizando el 40% de la puntuación total a alcanzar-, una evaluación de competencias genéricas, obligatoria, que constituirá el 30% de la puntuación total y una fase de concurso a la que se le otorga otro 30%.

Por lo tanto, la puntuación máxima en el proceso selectivo será de 100 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en cada prueba se redondearán al segundo decimal.

La puntuación mínima exigible para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

PRUEBAS FÍSICAS	
Apto/No apto	
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (40%)	
PRUEBAS	CALIFICACIÓN MÁXIMA Y MÍNIMA
Prueba teórica	Máximo 20 puntos y mínimo 10





0006754a65321b0a69707e918900de1bz

Prueba práctica	Máximo 20 puntos y mínimo 10
Selección de los candidatos que hayan obtenido el valor mínimo de cada prueba	
Selección de las 40 candidaturas mejor clasificadas	
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (30%)	
Hasta 30 puntos.	
Selección candidaturas hayan superado los 35 puntos	
CONCURSO DE MÉRITOS (30%)	
Méritos formativos	Hasta 15 puntos.
Méritos profesionales	Hasta 15 puntos.
RECONOCIMIENTO MÉDICO ELIMINATORIO	
Apto/No apto	

1. EVALUACIÓN DE LA APTITUD FÍSICA.

Consistirá en la realización, por parte de los aspirantes, de los ejercicios físicos que se describen a continuación.

Los candidatos deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado.

Este ejercicio será eliminatorio y se calificará de "APTO/NO APTO", considerándose apto el candidato que alcance las marcas mínimas que se establecen en la descripción de cada prueba deportiva. La marca mínima debe alcanzarse en cada una de ellas.

Para la ejecución de las pruebas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico, en los términos señalados en la base V.7.f).

Descripción de las pruebas.

1. Resistencia 1.000 metros

- Lugar: Pista de atletismo o lugar llano de suelo compacto y liso.
- Explicación de la prueba:
 - Posición de salida: En pie.
 - Ejercicio: Correr la distancia de 1000 metros lisos.
 - Sólo se permite un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

HOMBRES	MUJERES
Tiempo	Tiempo
≤4,40" apto	≤5'20" apto
>4,40" no apto	>5'20" no apto

2. Natación.

- Lugar: En piscina.
- Explicación de la prueba de 50 metros estilo libre:
 - Posición de salida: En pie, al borde de la piscina.
 - Ejercicio: lanzarse al agua, efectuando el recorrido de 50 metros estilo libre, sin apoyo.
 - Se permitirán dos intentos sólo a los aspirantes que hagan nulo el primero.

Para su realización, los aspirantes deberán ir provistos de ropa de baño y gorro.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

HOMBRES	MUJERES
Tiempo	Tiempo
≤1,15" apto	≤1,30" apto
>1,15" no apto	>1,30" no apto

2. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS (puntuación máxima 40 puntos).

La evaluación de competencias técnicas constará de dos pruebas de conocimientos, teórica y práctica, relacionados con las funciones del puesto de trabajo, de carácter obligatorio y eliminatorio; versando sobre las materias y referentes legislativos que figuran en el Anexo V.

El tiempo máximo para cada prueba será determinado por el tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Prueba 1. Examen teórico con 60 preguntas tipo test. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada respuesta acertada sumará 1 punto y cada respuesta fallada restará 0,33 puntos.

Las preguntas sin contestar no se considerarán errores, permitiéndose un máximo de 10.

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 50% sobre el total de la Prueba de competencias técnicas.

Prueba 2. Ejercicio que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el desempeño de las funciones del puesto convocado, con objeto de que el Tribunal pueda calificar el nivel de conocimiento y la manera de resolver, en relación con las materias propias de la convocatoria relacionadas con la ocupación.

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 50% sobre el total de la prueba de competencias técnicas.

Para su estimación se atenderá a lo siguiente:

- a) Criterios de evaluación:
- Plantear una solución correcta ante la situación que se describa.
 - Manejar de forma óptima los textos legales necesarios para la resolución del ejercicio.



0006754a65321b0a69707e9189000e1bz



0006754a65321b0a69707e918900e1bz

- Mostrar una adecuada aplicación y valoración personal de la normativa a las distintas situaciones planteadas en el supuesto práctico.
- Evidenciar en el desarrollo del supuesto práctico el conocimiento de las materias contenidas en el temario.

b) Criterios de calificación:

Se valorará en cada respuesta la correcta referencia al artículo que corresponda y a su contenido, así como la interpretación y aplicación al supuesto concreto.

Se calificará exclusivamente el texto que figure dentro del espacio destinado a la resolución de la pregunta. Cualquier texto o anotación consignada al margen no se tendrá en cuenta.

Se restará de la valoración global:

- Por faltas de ortografía 0,10 puntos por cada falta ortográfica. En caso de repetirse la misma falta de ortografía, se descontará dicha puntuación una sola vez.
- Las respuestas no legibles, confusas o cuya lectura dificulte la comprensión de lo que se desea expresar (gramática) se calificarán con 0 puntos.
- Las marcas en el examen que el Tribunal considere como señal, conllevará la no corrección del examen, obteniéndose la calificación de 0 puntos.

Se permitirá el uso de acrónimos siempre y cuando se hayan especificado previamente en el texto.

A la siguiente fase solo pasarán las 40 primeras candidaturas con mayor puntuación. En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios para establecer el orden:

1º Mayor puntuación en la prueba práctica.

2º Mayor puntuación en la prueba teórica.

3. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (puntuación máxima de 30 puntos).

Se valorará con un máximo de 30 puntos y serán expertos profesionales los que lleven a cabo la evaluación, valorando las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Se llevará a cabo mediante la realización de varias pruebas, tales como baterías de test, entrevista, etc. que recomiende la empresa externa especializada en selección de personal que sea contratada, dirigidas fundamentalmente a evaluar las competencias genéricas contempladas en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y las habilidades psicosociales y capacidades siguientes:

- Capacidad relacional.
- Capacidad resolutive.
- Actitud flexible ante diversidad de tareas.
- Capacidad de adaptación a situaciones de cambio.
- Capacidad de adaptación a normas.
- Empatía y capacidad de interacción con distintas personalidades
- Colaboración y cooperación
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.

La valoración solo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo cuestionable el resultado emitido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



d006754a65321b0a69707e918900de1bz

4. CONCURSO DE MÉRITOS (puntuación máxima 30 puntos).

El Tribunal valorará la experiencia y formación de las candidaturas que hayan obtenido un mínimo de 35 puntos, tras la suma de las notas obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas como en la evaluación de competencias genéricas, a la vista de lo acreditado en sus solicitudes de participación, según los criterios que seguidamente se señalan.

Se evaluarán aquellos méritos que sean superiores a los exigidos como requisitos.

No se estimarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

Sólo serán baremados aquellos méritos que, tras haber sido aportados antes de la fecha de finalización de la presentación de instancias, cumplan con los requisitos preceptuados en las presentes bases.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

4.1. Valoración de méritos profesionales (Puntuación máxima 15 puntos).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos los meses de experiencia profesional de los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al siguiente baremo: 0,60 puntos por mes completo trabajado como Policía Portuario en una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.

Si los servicios han sido prestados en esta Autoridad Portuaria, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte de la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

Se computará como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

El órgano de selección publicará en la web la valoración provisional de los méritos, con indicación de la nota obtenida en cada uno y la total del proceso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes por los mismos medios indicados en este documento.

4.2. Valoración de méritos formativos (Puntuación máxima 15 puntos).

El Tribunal procederá a evaluar la formación finalizada complementaria a la exigida para el acceso a este proceso y que a criterio de este órgano sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionados con las funciones o tareas de la ocupación a la que se opta no serán computados por el órgano de selección.

Únicamente se valorará aquella formación complementaria, alegada y suficientemente acreditada, según el contenido de la documentación aportada en tiempo y forma de conformidad con el contenido de estas bases.

Su valoración incluirá:

1. Por la superación, en los últimos 3 años, a computar desde la publicación de esta convocatoria, de procesos selectivos, con concurso-oposición, para plaza fija en la ocupación de Policía Portuaria en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, 3 puntos por una única vez.

2. Formación. Se valorará tanto estar en posesión de titulaciones oficiales superiores (formación reglada) como la formación no reglada o complementaria relacionada con las funciones y competencias técnicas de la ocupación, con hasta un máximo de 12 puntos, según lo especificado en el Anexo VI.

- La formación reglada, trata del "aprendizaje resultante de una educación institucionalizada y planificada por organismos públicos y privados acreditados, que forman parte del sistema educativo español". Es decir, aquella educación tradicional que dispone de un currículo, horarios y calendarios oficiales que han sido aprobados por el gobierno de España. Comprendiendo desde la educación infantil hasta las enseñanzas universitarias; llevada a cabo en centros públicos, privados o concertados, y que otorga títulos con validez académica a todos aquellos alumnos que los hayan concluido satisfactoriamente.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas para adultos, estudios de Música y Artes Escénicas, así como las formaciones en Artes Plásticas y Diseño, forman también parte de las enseñanzas regladas.

En la valoración de las titulaciones únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

- La formación no reglada, es aquella que, a pesar de contar con cierta institucionalización por parte de algunos centros de estudios y universidades, no tiene reconocimiento de oficialidad por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dentro de este grupo, caben todos los cursos, seminarios, talleres y formaciones que no conducen a una titulación oficial reconocida por el Marco Europeo de Cualificaciones.

Ejemplos de ella serían: academias de idiomas privadas, cursos de desarrollo personal, títulos universitarios propios, formaciones profesionales no regladas, etc.

Para su valoración, solo se reconocerán los diplomas acreditativos de la formación realizada, en los que conste la fecha de realización del curso, modalidad, horas de docencia, contenidos formativos y escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

No se puntuarán los cursos en los que no se acredite el número de horas o su equivalente en créditos.

En los cursos en los que coincida contenido formativo, solo puntuará el de mayor número de horas, vinculándose a única competencia que será aquella cuyo contenido sea predominante.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán jornadas, ponencias, seminarios y talleres que no constituyan cursos de formación.

La puntuación por cada uno de los idiomas no es acumulable por niveles certificados, se asignará el de mayor nivel alcanzado.

El candidato podrá adjuntar cualquier otra documentación que considere relevante para la adecuada valoración de los méritos alegados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

IX.- CALIFICACIÓN FINAL.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas para personal laboral fijo, no podrá ser superior al número de plazas convocadas en cada puerto.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 1. Mayor puntuación en la fase de evaluación de competencias técnicas, priorizando la puntuación de la prueba práctica sobre la teórica.
 2. Mayor puntuación en la valoración de méritos.
 3. Mayor puntuación en la valoración de competencias genéricas.

X.- RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

Los aspirantes seleccionados deberán pasar el reconocimiento médico, que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

El resultado del reconocimiento será de APTO o NO APTO, atendiendo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo VII.

En el caso que algún aspirante no superase el reconocimiento médico o fuese excluido del proceso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la relación definitiva de aprobados.

XI.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones.
2. Los candidatos seleccionados dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente para presentar la documentación necesaria para la formalización del oportuno contrato de trabajo, así como de cuantos documentos y acreditaciones sean requeridas por la Autoridad Portuaria para verificar los datos aportados.

Asimismo, deberá aportar en el momento de la contratación, el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación a cubrir, conforme la descripción de la capacidad médico-laboral exigida en el Anexo VII.
3. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, la documentación completa correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez (10) días. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754653210a69707e9189000e1bz



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

4. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.
5. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
6. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
7. Contra la Resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria que agote la vía administrativa, se podrá ser recurrir en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
8. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de superación del reconocimiento médico. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
10. Los candidatos aprobados, una vez dados de alta como trabajadores en el organismo, deberán cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fueron contratados.

En el supuesto de que no superen el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserven derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.
11. Los candidatos aprobados estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación.

XII.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en este documento y reiterado en el contrato de trabajo respectivo, plazo en el que se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

En dicho período se valorará:

- a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
 - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
 - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
 - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

- b) Capacidad demostrada en cuanto a:
- Integración en el equipo de trabajo.
 - Adecuación de sus relaciones internas o externas.

De no superarse el periodo de prueba, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar al siguiente candidato con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

Una vez superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria.

XIII.- SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si, a causa del embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las candidaturas a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria y la empresa cuyo auxilio se contrate, en su caso, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Se prevé la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos en la ley orgánica de protección de datos personales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34

ANEXO I.- OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO.

MISIÓN																						
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.																						
FUNCIONES PRINCIPALES																						
• Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia. • Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones. • Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto. • Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio. • Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad. • Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria. • Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación. • Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad. • Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones. • Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones. • Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.																						
PERFIL COMPETENCIAL DE LA OCUPACIÓN EXIGIDO																						
ASESORÍA JURÍDICA	CALIDAD	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	DESARROLLO DE RRHH	GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	GESTIÓN DE MERCANCÍAS	GESTIÓN DOCUMENTAL	IDIOMAS	MEDIO AMBIENTE	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS	RELACIONES LABORALES	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGURIDAD OPERATIVA	SISTEMAS AYUDA NAVEGACIÓN	TRAFICO DE PASAJEROS	USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	COMUNICAR	TRABAJO EN EQUIPO	NEGOCIAR	GESTIONAR
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
REQUISITOS DE TITULACIÓN																						
Estar en posesión o en condición de obtener título académico de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado, u otros equivalentes o superiores . Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.																						



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
Puerto de Arrecife: 8 plazas Puerto de Las Palmas: 10 plazas Puerto del Rosario: 6 plazas
OTROS REQUISITOS Y/O COMPROMISOS
• Disponibilidad para viajar de manera ocasional. • Compromiso de permanencia en el centro de trabajo de destino durante 1 año mínimo. • Poseer el carnet de conducir de la clase B y de los puntos necesarios para su utilización.

ANEXO II. - INSTANCIA.

Datos del participante. Expediente: PSDC2025_02

Puesto de trabajo de policía portuario

DNI/NIE/pasaporte *	Primer apellido*	Segundo apellido*	Nombre*
Correo electrónico*			Tel. móvil*:
Domicilio* (a efectos de notificaciones):			
Código Postal*:		Municipio:	Provincia:

(*) Datos obligatorios.

PUERTO AL QUE OPTA.

- ☐ Puerto de Arrecife.
- ☐ Puerto de Las Palmas.
- ☐ Puerto del Rosario.

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI ☐ NO ☐

DESEO EJERCER MI DERECHO A NO APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE YA SE APORTÓ EN EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Proceso de selección _____ Fecha de convocatoria _____

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (Base V. 7):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma:

El firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



ANEXO III. - MODELO DE DECLARACIÓN

Expediente: PSDC2025_02

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA para el proceso de selección en la ocupación de Policía Portuaria.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre *	DNI/NIE/pasaporte*
Domicilio* (a efectos de notificaciones)	Código postal*
Localidad*	Provincia*
Teléfono móvil/Teléfono fijo*	Correo electrónico*
(*) Datos obligatorios	

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Marcar lo que proceda:

- ☐ No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- ☐ No haber sido separado del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado para el desempeño de funciones en el sector público.
- ☐ No haber sido condenado por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

Firma

En _____ a ____ de _____ de 2025



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

ANEXO IV.- MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS.

Don/Doña _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.e) de la Base V de la Convocatoria para la contratación del puesto de **Policía Portuario**, a efectos de valorar mi candidatura en la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

MÉRITO FORMACIÓN:

A) Formación Académica

Denominación	Centro	Año de Expedición

B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración	Año de Expedición

MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

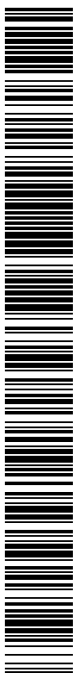
Firma del interesado



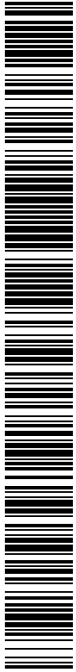
ANEXO V.- TEMARIO

- Anexos I, IV (Regla I: Definiciones) y V, del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978, versión vigente (MARPOL 73/78).
- La Constitución Española.
 - Título Preliminar.
 - Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
 - Título IV. Del Gobierno y de la Administración
 - Título VIII. De la organización territorial del Estado.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Capítulos III, IV y V.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal:
 - Título preliminar. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.
 - LIBRO I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
 - Título I. De la infracción penal.
CAPÍTULO I. De los delitos: arts. 10, 11 y 12.
 - LIBRO II. Delitos y sus penas.
 - Título I. Del homicidio y sus formas: arts. 138 y 140.1.
 - Título III. De las lesiones: art. 147.
 - Título VI. Delitos contra la libertad.
CAPÍTULO I. De las detenciones ilegales y secuestros: art. 163.
CAPÍTULO II. De las amenazas: art. 169.
CAPÍTULO III. De las coacciones: art 172.
 - Título VIII. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
CAPÍTULO I. De las agresiones sexuales: art. 178.
CAPÍTULO II. De las agresiones sexuales a menores de dieciséis años: arts. 181 a 183.
CAPÍTULO III. Del acoso sexual: art. 184.
 - Título IX. De la omisión del deber de socorro: art. 195.
 - Título XI. Delitos contra el honor.
CAPÍTULO I. De la calumnia: arts. 205 a 207.
CAPÍTULO II. De la injuria: arts. 208 a 210.
 - Título XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
CAPÍTULO I. De los hurtos: art. 234.
CAPÍTULO II. De los robos: arts. 237 a 241.3.
CAPÍTULO IV. Del robo y hurto de uso de vehículos: art. 244.
 - Título XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754a6521b0a69707e918900de1bz



d006754a65321b0a69707e918900de1bz

CAPÍTULO III. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: art. 325, 326 y 326 bis.

- Título XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva.

CAPÍTULO IV. De los delitos contra la Seguridad Vial: arts. 379, 380 y 382 bis.

- TÍTULO XXII. Delitos contra el orden público.

CAPÍTULO II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia: art. 550.

CAPÍTULO III. De los desórdenes públicos: arts. 557 y 557 bis.

- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
 - Título I: Capítulos I, II y III.
 - Título II: del capítulo III al capítulo XI, ambos incluidos.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - Título preliminar: Objeto de la Ley
 - Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
 - o Capítulo I. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Artículos 42 y 43.
 - o Capítulo II. Igualdad y conciliación. Artículo 44.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
 - Título preliminar: Disposiciones generales (art.1 al 10)
 - Libro primero: Sistema portuario de titularidad estatal.
 - Título I: Organización y Gestión. (Art. 11 a 35)
 - Título II: Capítulo VI. (Art. 47 a 51)
 - Título IV Medio ambiente y seguridad (Art. 62 a 65)
 - Título V: Dominio público portuario estatal (Art.66–103)
 - Título VI: Prestación de servicios
 - o Capítulo I. Servicios (art.104–105)
 - o Capítulo II. Servicios generales (art.106-107)
 - o Capítulo III. Servicios portuarios (art.108–132)
 - o Capítulo V. Servicios comerciales (art.138–141)
 - Título VII. Régimen económico
 - o Capítulo II. Régimen económico de la utilización del dominio público y de la prestación de los servicios portuarios.
 - 1. Sección 1ª. Tasas Portuarias, disposiciones generales (Art. 161, 164 y 172).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

2. Sección 2ª y Sección 3ª. Tasa de ocupación y tasa de actividad (Art. 173, 174, 183 y 184).

3. Sección 4ª Tasas de utilización (Art. 194, 205, 211, 218, 223, 231 y 234).

- Libro segundo: Marina Mercante.
 - Título I. Explotación Naviera y régimen de las Navegaciones.
o Capítulo VI. Consignatarios de buques (art 259).
- Libro tercero: Régimen de policía.
 - Título I. Reglamento de Explotación y Policía de Puertos del Estado (art. 295).
 - Título II. Funciones de policía especial (art. 296).
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina (Artículos 2, 3, 4.7 y 7).
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (Art. 1 al 24).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Título Preliminar.
 - Título I. De los interesados en el procedimiento.
 - Título II.
 - Título V. Capítulo II.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Título I Disposiciones Generales.
 - Título II Principios de Protección de Datos.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AAPP. (B.O.E. núm. 143 de 15 de junio de 2019). Artículos 1 al 69.
- Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34

ANEXO VI. - BAREMO DE MÉRITOS.

Experiencia Profesional	Ptos. /mes	Máx. Ptos.	
Por mes completo trabajado como policía portuario en el sistema portuario de titularidad estatal (Autoridades Portuarias).	0,60	15	
Superación proceso selectivo		Máx. Ptos.	
Superación procesos selectivos en concurso-oposición para plaza fija de policía portuario (últimos 3 años).		3	
Formación reglada o académica	Ptos. /titul.	Máx. Ptos.	
(Nivel MECES 3) Licenciaturas, Graduados (de al menos 300 ECTS, de los cuales 60 de nivel Máster), o Máster Universitario (entre 60 y 120 ECTS)	5	5	
(Nivel MECES 2) Diplomaturas, o Graduado (180-240 ECTS)	3		
(Nivel MECES 1) Técnico Superior de Formación Profesional (120 ECTS)	2		
Bachiller, Técnico de Formación Profesional	1		
Formación no reglada o complementaria	Ptos. /hora	Máx. Ptos.	Máx. Ptos.
Prevención de Riesgos Laborales (entre otros, primeros auxilios, soporte vital básico, utilización de dispositivos de desfibrilación semiautomática externa o reanimación cardiopulmonar).	0,04	2	7
Personal de instalación portuaria con tareas específicas de protección, OPIP, código PBIP.	0,04	2	
Lucha contra incendios, emergencias, mercancías peligrosas.	0,04	2	
Prevención y lucha contra la contaminación por vertido de hidrocarburos. MARPOL 73/78.	0,04	2	
Operaciones y servicios portuarios.	0,04	2	
Titulación de inglés o francés conforme a las certificaciones oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.).	B1	1	
	B2 o superior	2	
Requisitos específicos:			
- En la formación no reglada no se valorarán cursos inferiores a 6 horas. - En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales, sólo se valorarán los genéricos o los específicos relacionados con la ocupación de policía portuario, a juicio del Tribunal.			



d006754a65321b0a69707e918900de1bz

ANEXO VII.- EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.-Obesidad o delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de la ocupación.

En estos casos, se podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Lesiones que puedan dar trastornos de la sensibilidad epicrítica o protopática o del funcionalismo neuromotor.

3.1.7. Queratotomía radial.

3.1.9. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación, o que puedan agravarse, a juicio del Servicio Médico, con el desempeño del puesto de trabajo.

3.4. Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Servicio Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.5. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/hg o superior, en presión sistólica y los 90 mm/hg o superior, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Servicio Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.6. Aparato Respiratorio:

La broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del Servicio Médico, dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	28/11/2025 00:34



0006754a65321b0a69707e918900de1bz

3.7. Sistema nervioso:

3.7.1 Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7.2 Trastornos del sueño.

3.8. Piel:

Enfermedades y cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de la ocupación, a juicio del Servicio Médico.

3.9. Trastornos psíquicos:

Cualquier tipo de psicosis o trastorno afectivo, neurótico o de personalidad, no controlado, que afecte a un adecuado comportamiento social y laboral. Trastornos mentales y del comportamiento causados por el consumo de sustancias psicotrópicas.

3.10. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles, en actividad no controlada con tratamiento, enfermedades inmunológicas sistémicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de la ocupación.

